GOBERNACIÓN DEL VII DEPARTAMENTO
ITAPÚA

RESOLUCIÓN Nº 1309/2019

POR LA QUE SE APRUEBA LA FIRMA DE LA ADENDA Nº 01 A LOS CONTRATOS Nº 96/2018; N° 103/2018; N° 104/2018 y N° 105/2018 FIRMADO CON MARIA MILAGROS AQUINO CASCO, JOSE MARIA LOPEZ CANDIA, MARIA LIDIA PLANO DE EGEA y FELIX HERNAN MORINIGO MESROB. -

Encarnación, 27 de diciembre de 2019.-

VISTO:

El dictamen técnico legal de la Secretaría de Obras Públicas y de UOC, el Dictamen de la Auditoría Interna de la Gobernación de Itapúa, y el Dictamen de la Unidad de Fiscalización de Contratos; -

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes **MARIA MILAGROS AQUINO CASCO, JOSE MARIA LOPEZ CANDIA, MARIA LIDIA PLANO DE EGEA y FELIX HERNAN MORINIGO MESROB** han solicitado una modificación del contrato en fecha 10 de julio del año 2019, fundado en que los mismos han sido adjudicados con un contrato de prestación de servicios técnico y profesionales para fiscalizar obras a ser ejecutadas con fondos de la Gobernación de Itapúa, y como consecuencia de la renuncia de uno de los Fiscales de Obra, ha aumentado considerablemente el número de obras a ser fiscalizadas por los mismos, incrementando las tareas que fueron pactadas.-

Que, la Secretaría de Obras, se realizó una redistribución de las tareas, y al margen de las obras que ya les habían sido asignadas a los Fiscales, se les adicionó las siguientes, a:

- **MARIA LIDIA PLANO DE EGEA:** Construcción de cocina comedor, polideportivo, baños, etc. En escuela Básica N° 572 y Colegio Nacional Kennedy del Barrio Kennedy de la ciudad de Encarnación. Edificio de la Gobernación de Itapúa, centro urbano de Encarnación, reparaciones mayores de techo, desagüe, cambio de piso e instalación y reparación de ascensores. –

- **FELIX HERNAN MORINIGO MESROB**: construcción de aulas, baños, dirección y secretaría en Escuela Básica N° 8055 San Jorge del Distrito de San Pedro del Paraná, Compañía San Jorge. - Puestos de Salud de compañía Fleitas Cué, Kurupika´y y Santa Cruz del Distrito de San Pedro del Paraná. -

- **JOSE MARIA LOPEZ CANDIA:** Hospital Regional de Encarnación – Área de Hemodiálisis con transformador trifásico, grupo electrógeno, construcción de depósito.

reservorio de agua y desagües. - Hospital Regional de Encarnación – Área de Traumatología. - Y construcción de edificio de la Facultad de Medicina – 1° Etapa en el Distrito de Encarnación. –

- **MARIA MILAGROS AQUINO CASCO**: Construcción de baños diferenciados, en Escuela Básica N° 522 Mayor Don Alcides M. Oviedo del Distrito de José Leandro Oviedo; Construcción de aulas en Colegio Técnico Nacional San Pedro Apóstol del Distrito de San Pedro del Paraná; construcción de aulas de pre-escolar en Escuela Básica N° 66 Enrique S. López del Distrito de San Pedro del Paraná. Construcción de aula de pre-escolar en Escuela Básica N° 624 Juan XXIII, Compañía Santa Cruz del Distrito de San Pedro del Paraná y construcción de aula de pre-escolar en Escuela Básica N° 2313 San Isidro Labrador del Distrito de Fram.

Que, según el Dictamen de la Auditoría Interna se expidió favorable a la adenda y a realizar el convenio modificatorio de la prestación del servicio técnico y profesional, teniendo en cuenta que existe un reconocimiento, por parte de la Secretaría de Obras Públicas, de la existencia de trabajos adicionales que no se hallaban previstos al inicio de la relación contractual.

El artículo 55° del mismo cuerpo legal establece: ***DERECHOS DE LAS CONTRATANTES***. *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito... ".* Este Gobierno Departamental, a más de estudiar las cuestiones técnico legales, ha tenido presente el artículo 55 de la ley de Contrataciones Públicas, y ha considerado también que se evidencia un motivo de **interés público**, sustentado en fiscalizar las obras, y garantizar la correcta utilización de los recursos proporcionados por la entidad Contratante destinados a proyectos de inversión, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos y metas previstos permitiendo que la prestación de servicios de supervisión y construcción se encuadren en las metas de eficiencia, efectividad, calidad, oportunidad y excelencia previstas por los principios de la administración. Este interés público, previsto en el art. 55 de la Ley de Contrataciones, encuentra su amparo en garantizar que la ejecución de las actividades planificadas se lleve a término exitosamente y acorde a los términos establecidos en los Contratos respectivos y/o Pliegos de Especificaciones Técnicas; así como informar oportunamente a las instancias involucradas durante la ejecución de obras. Precisar los niveles de participación de los participantes en el desarrollo de los trabajos de construcción de los proyectos, en verificar el cumplimiento de los participantes involucrados durante la ejecución de los proyectos y la aplicación efectiva de los convenios, contratos y compromisos establecidos. -

Que, esta decisión también cuenta con el respaldo del artículo 128 de la Constitución Nacional que manda la ***primacía del interés general. -***

Que, el referido artículo, se halla respaldado por la Resolución Nº 3136/2018 "Por la cual se determinan criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP", y el presente procedimiento de modificación cumple con los requisitos preceptuados en el art. 11º del mismo cuerpo legal.

Que, en virtud a lo señalado precedentemente, vemos que el caso que nos ocupa se encuentra dentro del marco legal, en el sentido de que es necesaria la complementación de los servicios. -

Que, corresponde señalar que la adenda solicitada no excede del 20% del monto originalmente pactados y que no tienen por objeto otorgar al contratista, condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato, dado que representa la suma de GUARANÍES NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (Gs.9.600.000) cada contratista, la cual constituye el 20**%** del valor original del contrato.

Que, la Ley Orgánica Departamental Nº 426/94, art. 17 inc. d, faculta al Gobernador a dictar las Resoluciones cuya aplicación se circunscriba a la Administración de la Gobernación. -

POR TANTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

RESUELVE:

ARTICULO 1)- Aprobar la elaboración de Adenda N° 01 a los **CONTRATOS Nº 96/2018; N° 103/2018; N° 104/2018 Y N° 105/2018 CONTRATACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO Y PROFESIONAL INDIVIDUAL PARA LA FISCALIZACION DE OBRA,** ampliando la cláusula Sexta "***Precio Unitario y el Importe total a pagar por las obras"*** detallado en la respectiva Adenda. -

ARTÍCULO 2)- Suscribir la Adenda N° 01 a los CONTRATOS Nº 96/2018; N° 103/2018; N° 104/2018 Y N° 105/2018 CONTRATACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO Y PROFESIONAL INDIVIDUAL PARA LA FISCALIZACION DE OBRA, entre la Gobernación de Itapúa y los señores MARIA MILAGROS AQUINO CASCO, JOSE MARIA LOPEZ CANDIA, MARIA LIDIA PLANO DE EGEA y FELIX HERNAN MORINIGO MESROB; **por la suma de GUARANÍES NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (Gs.9.600.000)** cada contratista, la cual constituye el **20%** del valor original del contrato.-

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

***ARTICULO 3)*- COMUNICAR:** A quienes corresponda y cumplido, archivar. -

Dra Erika Kufeld
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

Dr. Juan Alberto Schmalko
Gobernador
Departamento de Itapúa